



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

---

**INFORME FINAL DE DENUNCIA N° D – 1016-138**

**FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO**

**VIGENCIA AUDITADA 2015- 2016**

**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

**ENERO DE 2017**



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

---

**MIGUEL ALFONSO ARRAZOLA SAENZ**  
**CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

**RAFAEL PATRON MARTINEZ**  
**SUBCONTRALOR**

**ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN**  
**Área Operativa de Control Fiscal y Auditorias**

**AUDITOR**

**JACKELIN FAJARDO MARTINEZ**  
**ARMADO PEREZ LOPEZ**  
**ORSON BULA FLOREZ**



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

---

## TABLA DE CONTENIDOS

PAG.

1. CARTA DE REMISION .....	04
2. HECHOS RELEVANTES .....	05
3. CARTA DE CONCLUSIONES.....	05
4. RESULTADOS DE LA DENUNCIA.....	06
5. CUADRO DE TIPIFICACION .....	20



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

---

Sincelejo,

Doctora

**MARIA VICTORIA PERALTA**

Gerente De Fomva

Sincelejo - Sucre

ASUNTO: Informe Final de Denuncia N° D- 1016-138

Respetada Dr. María Victoria.

La Contraloría General del Departamento de Sucre con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Nacional, realizó investigación referente a la Denuncia N° D1016-138, por posible detrimento patrimonial por presunto "ilícito que pueda existir en el Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo, en la contratación realizada desde el 1 de enero de 2016 al 30 de septiembre de 2016 y los recursos de sobretasa a la gasolina vigencia 2015 y 2016.

Es responsabilidad de la administración de la entidad el contenido de la información suministrada. El compromiso de la Contraloría General del Departamento de Sucre, consiste en producir un informe que contenga una respuesta de fondo, respecto a la denuncia tramitada.

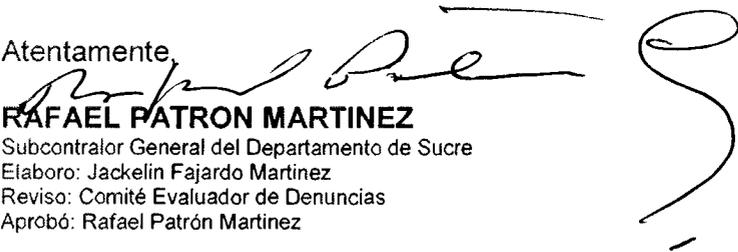
La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos adoptados por la Contraloría General del Departamento de Sucre.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas y documentos que soportan los hechos de la acusación comunicada; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

## RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente denuncia se estableció Siete (7) observaciones de connotación Administrativo.

Atentamente,

  
**RAFAEL PATRON MARTINEZ**

Subcontralor General del Departamento de Sucre

Elaboro: Jackelin Fajardo Martinez

Reviso: Comité Evaluador de Denuncias

Aprobó: Rafael Patrón Martínez



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

---

## 2. HECHOS RELEVANTES

- **Descripción de la Denuncia.**

El Denunciante Solicita a la Contraloría General del Departamento, que se investigue y sancione si es el caso, un posible ilícito que pueda existir en el FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO, en la contratación realizada desde el 1 de enero de 2016 al 30 de septiembre 2016 y los recursos de sobretasa a la gasolina vigencia 2015 y 2016.

Sucede que el Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo, contrato (5) personas con el objeto de brindar asesoría a la Gerente de la entidad, cuyos nombres son: ALBERTO ARCE ROMERO, LEDYS VELAIDEZ GONZALEZ Y JORGE GOMEZ JIMENEZ.

Solicita se investigue la contratación realizada desde el 1 de enero de 2016 al 30 de septiembre de 2016 y los recurso de sobre tasa a la gasolina vigencia 2015 y 2016, (revisar muy especialmente los contratos L-FOMVAS-001-2016, SA-MC-001-2016, L-FOMVAS-002-2016) se revise si cumplen con el perfeccionamiento de la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 019 de 2012, Ley 850 de 2003, Ley 1757 de 2015 y los contratos de las (5) personas cuyo objeto es de brindar asesoría a la Gerencia de la entidad, cuyos nombres son : ALBERTO ARCE ROMERO, LEDYS VELAIDEZ GONZALEZ Y JORGE GOMEZ JIMENEZ incluyendo los informes presentados mensualmente por cada uno de ellos, al igual se investiguen los contratos de OPS de la vigencia 2015 y 2016..

## 3. CARTA DE CONCLUSIONES

### **ALCANCE.**

El desarrollo de la presente denuncia se llevó acabo de la siguiente manera, teniendo en cuenta que la denuncia fue asignada al grupo auditor de la vigencia 2015 y que esta alcanzaba vigencia 2016 comprendida desde el 1 de enero de 2016 al 30 de septiembre 2016, en todo lo referente a la contratación y los recursos de sobretasa a la gasolina vigencia 2015-vigenvia 2016.

Este grupo auditor entrara a resolver todo lo referente a la auditoria vigencia 2015, teniendo en cuenta los puntos en lo referente a la denuncia y luego todo lo relacionado con la vigencia del 1 de enero a 30 de septiembre 2016 referente a los contratos denunciados los cuales son: L-FOMVAS-001-2016, SA-MC-001-2016, L-FOMVAS-002-2016) y los contratos de las (3) personas cuyo objeto es de brindar asesoría a la Gerencia de la entidad, cuyos nombres son : ALBERTO ARCE ROMERO, LEDYS VELAIDEZ GONZALEZ Y JORGE GOMEZ JIMENEZ.



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

---

Que teniendo en cuenta la amplitud de la Denuncia de cobijar dos vigencia y el corto tiempo que disponemos en la ejecución de este proceso auditor, no se pudo analizar los recursos de sobretasa de la gasolina vigencia 2016 y todos los contratos por OPS vigencia 2015-2016 tal como lo solicita el denunciante, por tal razón este grupo auditor considera que estos dos puntos sean abordados dentro del proceso auditor vigencia 2016.

Por todo lo anteriormente expuesto, el resultado de este proceso es el siguiente:

### 3. RESULTADO DE LA DENUNCIA

El Denunciante solicita investigar la contratación realizada desde el 1 de enero al 30 de septiembre de 2016 y el recurso de sobre tasa a la gasolina vigencia 2015 y 2016, revisar muy especialmente los contratos:

- L-FOMVAS-001-2016, (contrato de obra, estado EJECUCION)
- SA-MC-001-2016, (contrato de obra, estado TERMINADO)
- L-FOMVAS-002-2016 (contrato de obra, estado en EJECUCIÓN )
- PSP-001-2016 (Prestación de Servicios Profesionales, en EJECUCIÓN)
- PSP-008-2016 (Prestación de Servicios Profesionales, estado TERMINADO)
- PSP-013-2013 (Prestación de Servicios Profesionales, estado TERMINADO)

Se revisara si cumplen con el perfeccionamiento contractual.

En los contratos denunciados se entrara a estudiar los siguientes aspectos contractuales y su grado de cumplimiento:

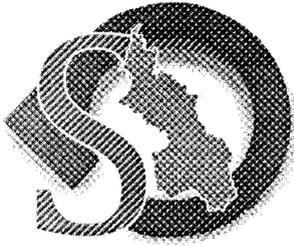
- Cumplimiento de las especificaciones técnicas
- Cumplimiento de deducciones de Ley
- Cumplimiento del objeto contractual
- Labores de interventoría y seguimiento
- Liquidación de contratos.

## CONTRATOS DE OBRAS ANÁLISIS TÉCNICO

### 1. OBRA

#### 1.1 GENERALIDADES DEL CONTRATO DE OBRA

##### 1.1.1 INFORME CONTRACTUAL



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

## 1.1.1.1 FICHA TECNICA DE LA OBRA

FICHA TECNICA DEL CONTRATO	
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO	
Entidad Contratante:	Fondo Rotatorio Municipio de Valorización de Sincelejo
Supervisión:	Vigésima segunda: INTERVENTORIA. La vigilancia de las obras será asumida por un funcionario de la división técnica de la entidad o contratista que asigne la gerencia para ello.
Objeto del Contrato:	LIMPIENZA DE CUNETAS Y ROCERIA EN DIFERENTES SECTORES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE EN VIGENCIA 2016
Contrato No:	SA-MC-001-2016
Contratista de la obra:	ANUAR TUFIC OBEID TOVAR
Valor del Contrato:	\$66,642,160.00
Valor del Anticipo:	\$33,321,080.00
Fecha de terminación inicial:	2 junio 2016
MODIFICACIONES REALIZADAS	
Plazo de ejecución inicial:	(45) DIAS
Fecha de inicio:	18 ABRIL 2016
Fecha de terminación actualizada:	27 mayo 2016

### DESCRIPCION DEL OBJETO (Según estudios previos)

Sin embargo la misión de Fomvas no culmina con la realización de la Obra, sino que además le compete la obligación de realizar el mantenimiento de esta, es por ello que debido a las constante quejas expuesta por los habitante de los sectores ubicados en el corregimiento de Chocho, la Vereda Buenos Aires y la Vereda Policarpa del Municipio de Sincelejo, quienes a su vez manifiesta que la gran acumulación de basura en las cunetas y el crecimiento excesivo de la vegetación al lado de las vías ha provocado en repetidas ocasiones accidente de tránsito y ha traído consigo la aparición de animales como serpientes, goleros y mosquito entre otros. Fomvas, a través de división técnica, se dio a la tarea de analizar el estado actual de esta vías pudiendo confirmar lo manifestado por la comunidad, lo cual hace que se cree la necesidad de realizar la limpieza de cunetas y rocerías en



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

---

este sector, con el fin de brindarle a la comunidad de los sectores afectados unos espacios públicos y ambientales dignos que minimicen la contaminación de medio físico, biótico y social.

## LOCALIZACION DE LA OBRA (Según estudios previos)

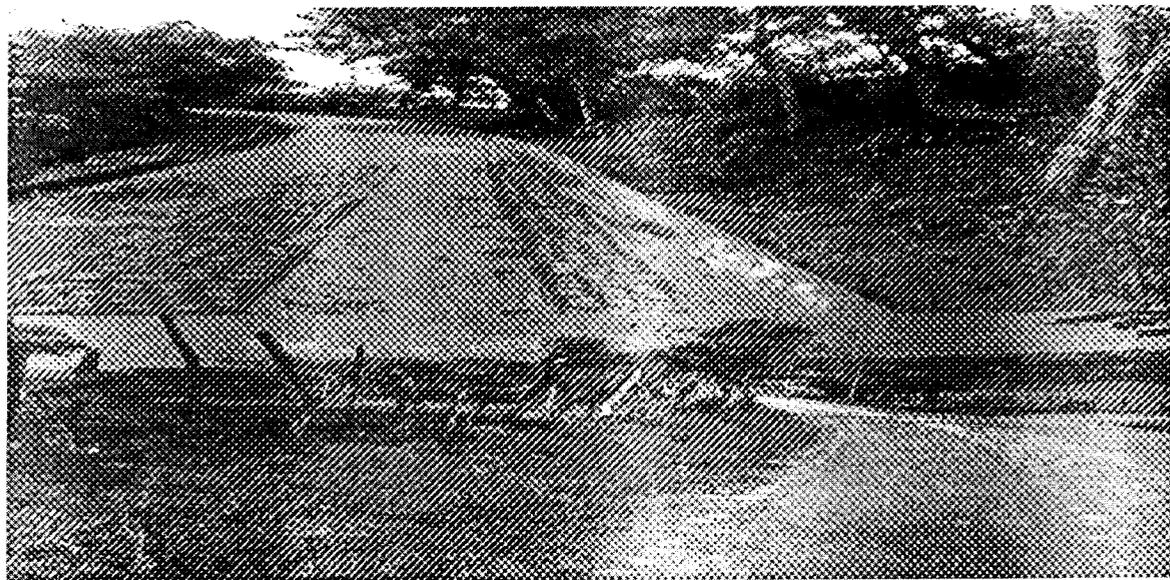
- Corregimiento de Chocho,
- Vereda Buenos Aires
- Vereda Policarpa

## INFORME TECNICO

### ACTIVIDADES REALIZADAS

La verificación técnica la limpieza de la cunetas y vegetación en ambos lados de vías en una franja entre 1.5 y 2.0 m en la vía

#### Registro Fotográfico



Descripción Registro Fotográfico:  
Vía Vereda Buenos Aires

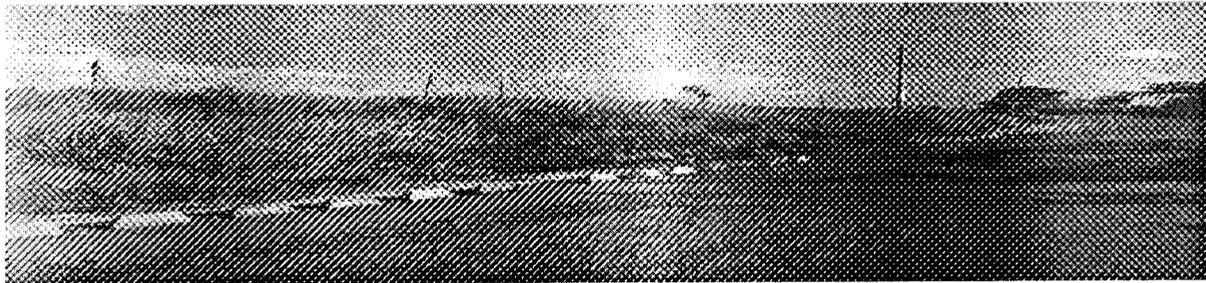
#### Registro Fotográfico



# CONTRALORÍA

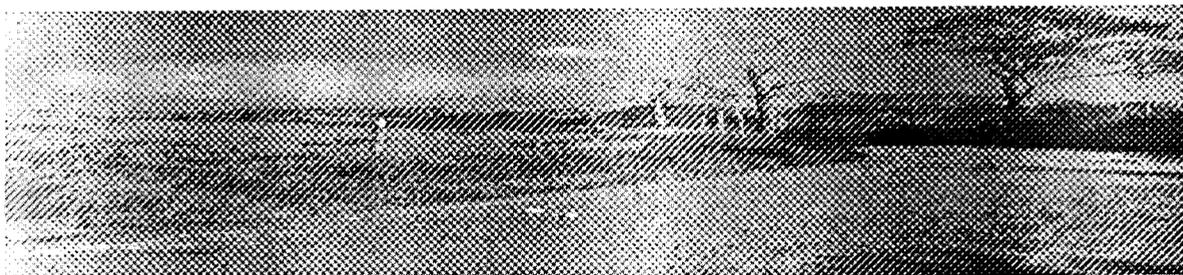
General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

---



Descripción Registro Fotográfico:  
Vía Corregimiento Chocho

## Registro Fotográfico



Descripción Registro Fotográfico:  
Vía Vereda Policarpa



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

Las fotografías son de informe de la persona delegada para ser supervisor HECTOR GAMARRA UCROS, la cual se realizó al comienzo de años abril 2016 después de a ver transcurrido 6 meses esta limpieza y rocería, Se puede observar que la inspección al recorrer la vía la cual dada el tiempo transcurrido desde la realización a la fecha de visita se encuentra las acciones producto de la naturales y factores climático que favorece el crecimiento de capa vegetal que estaría en otra condiciones sin no realiza dicho corte.

## 1.1.1.2 FICHA TECNICA DE LA OBRA

FICHA TECNICA DEL CONTRATO	
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO	
Entidad Contratante:	Fondo Rotatorio Municipio de Valorización de Sincelejo
Interventor:	
Supervisión:	Vigésima Segunda: INTERVENTORIA. La interventoría del contrato será asumida por un contratista externo que vigilara la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la ley 80/93 y la ley 1474 de 2011
Objeto del Contrato:	REHABILITACION DE VIAS EN PAVIMENTO RIGIDO EN DIFERENTE SECTORES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO-DEPARTAMENTO DE SUCRE
Contrato No:	L-FOMVAS-002-2016
Contratista de la obra:	CONSORCIO PAVIMENTOS JJ
Representante Legal:	JEFFERSON KLAUS CHAVEZ BENITEZ
Valor del Contrato:	\$284,682,175.00
Fecha de terminación inicial:	
Nº de póliza de Garantía de cumplimiento	85-44-101077549-Seguros del Estado
Nº de Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.	85-40-101029284-Seguros del Estado
Fecha de expedición de pólizas	17 de agosto de 2016
MODIFICACIONES REALIZADAS	
Plazo de ejecución inicial:	(03) MESES



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

---

## DESCRIPCION DEL OBJETO (Según estudios previos)

Los beneficios de la intervención en estos espacios viales por parte de Fomvas se representan en la facilidad en la movilidad, comodidad, seguridad, estética y costos que incluyen en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de estos sectores.

## LOCALIZACION DE LA OBRA (Según estudios previos)

- Carrera 20 entre Calle 25 y 27
- Carrera 24 entre Calle 20 y 21
- Carrera 19 entre Calle 15, 16, 16ª, y 17
- Transversal 17 y la calle 28ª entre carrera 17,18 y 19

## INFORME TECNICO

### ACTIVIDADES REALIZADAS

Dicha obra en el momento de la auditoria. No se pudo verificar técnicamente porque hasta el momento no se realizado ninguna labor como tampoco se encuentra en expediente contractual el acta de inicio la cual es considerada como el punto de inicio de obra y correr de tiempo de ejecución de misma.

#### **Observación: N° 1.**

**Connotación:** Administrativa (Incluida dentro de plan mejoramiento)

**Condición:** incumplimiento de los procedimientos y requisitos exigidos para llevar a cabo el proceso contractual.

**Criterio:** Artículo 209 de la Constitución Política, artículo 34 y el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998 y art.410 Ley 599 de 2000.

**Causa:** Deficiencias de Supervisión, planeación, operatividad del Sistema de Control Interno e Implementación del Sistema de gestión de Calidad, falta de control jurídico.

**Efecto:** Procesos de contratación deficientes y violación a los principios de planeación, transparencia y publicidad.

#### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

**Contrato de obra pública L-fomvas-002-2016, cuyo objeto es "rehabilitación de vías en pavimento rígido en diferentes sectores del casco urbano del municipio de Sincelejo":**



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

**CAUSA: DEFICIENCIA DE SUPERVISIÓN:**

**EFECTO: PROCESO DE CONTRATACION DEFICIENTES**

Sea lo primero decir que dicha obra por ser producto de un proceso de licitación pública y tal como lo indica la ley, conto con un interventoría externa contratada por la entidad mediante Invitación Publica de mínima cuantía N°MC-008-2016, y cuyo contratista resulto ser el Ingeniero ROBERTO CARLOS HERNANDEZ GARCIA, quien a su vez presento los respectivos informes de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la obra a la División Técnica de la entidad.

Ahora bien, hay que recordar que dicha obra fue auditada por el órgano de control cuando apenas se encontraba en etapa de ejecución y que si dentro del expediente contractual no se encontraron en ese momento algunos documentos, resulta normal y lógico que los mismos hacían parte del expediente de ejecución del contrato que poseía el respectivo interventor y no la inexistencia de estos. Como prueba de lo anterior, se adjuntan a estos descargos, copia del acta de inicio de contrato de fecha 24 de agosto de 2016, informes de las labores de interventoría en medio magnético, fotos que demuestran el avancen y terminación de la obra en cuestión.

En el mismo sentido, vale la pena aclarar que dicha obra fue culminada en forma satisfactoria brindando bienestar a la comunidad de la región.

Por todo lo anteriormente expuesto, ponemos de presente a la Contraloría departamental tener las pruebas allegadas cómo evidencias para archivar las anotaciones administrativas y disciplinarias que se tomaron respecto a este punto, yaqué ha quedado plenamente demostrado que los funcionario de la entidad han actuado diligentemente, pues se puede observar sin mayor esfuerzo la veeduría, vigilancia y seguimiento, que se le realizó a dicha obra.

**CONSIDERACIONES DE LA CGSD:** Analizada la respuesta y documentación enviada por la entidad el grupo auditor considera que es suficiente para subsanar y desvirtuar dicha observaciones por quedar incluida en plan de mejoramiento adoptado por el entidad para la vigencia 2016

## 1.1.1.1 FICHA TECNICA DE LA OBRA

FICHA TECNICA DEL CONTRATO	
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO	
Entidad Contratante:	Fondo Rotatorio Municipio de Valorización de Sincelejo
Supervisión:	Vigésima Segunda: INTERVENTORIA. La interventoría del contrato será asumida por un contratista externo que vigilara



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

FICHA TECNICA DEL CONTRATO	
	la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la ley 80/93 y la ley 1474 de 2011
Objeto del Contrato:	CONSTRUCCION DE VIAS EN ASFALTO EN DIFERENTE SECTORES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO- SUCRE
Contrato No:	L-FOMVAS-001-2016
Contratista de la obra:	CONSORCIO VIAS EN ASFALTO 2016
Representante Legal:	CARLOS ANDRES MENDEZ FLOREZ
Valor del Contrato:	\$329,930,709.00
Valor del Anticipo:	\$82,482,677.25
Fecha de terminación inicial:	17 OCTUBRE 2016
MODIFICACIONES REALIZADAS	
Plazo de ejecución inicial:	(02) MESES (15) DIAS
Fecha de inicio:	02 AGOSTO 2016
INFORMACION FINANCIERA	
Anticipo	25 % \$82,482,677.25

## DESCRIPCION DEL OBJETO (Según estudios previos)

Los beneficios de la intervención en estos espacios viales por parte de fomvas se representan en la facilidad en la movilidad, comodidad, seguridad, estética y costos que incluyen en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de estos sectores.

## LOCALIZACION DE LA OBRA (Según estudios previos)

- Calle 27 entre carrera 11<sup>a</sup> y carrera 9
- Carrera 9 entre transversal 9 y calle 27

## INFORME TECNICO

## ACTIVIDADES REALIZADAS



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

Una vez localizada la obra se procede a su verificación técnica la cual se realiza teniendo en cuenta que solo está en etapa de ejecución lo que tiene que ver con la demolición de placa existente y su reconstrucción. Se pudo observar al momento

## Registro Fotográfico



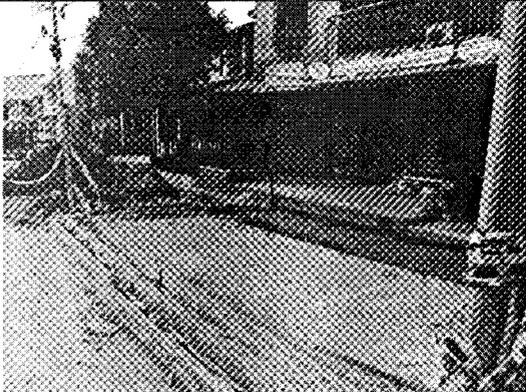
Descripción Registro Fotográfico:  
Escombro en plena Vía



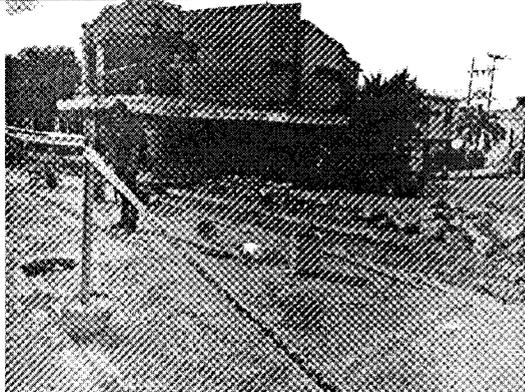
Descripción Registro Fotográfico:  
Señalización

de la visita técnica que todavía se encuentra material de demolición como se

## Registro Fotográfico



Descripción Registro Fotográfico:  
Seguridad Industrial y Salud  
Ocupacional



Descripción Registro Fotográfico:

observa en la fotografía

Además no se encuentra con las más mínima norma de seguridad para la comunidad y para los empleado que se encuentra elaborado los trabajo por parte de contratista y la indiferencia absoluta para exigir por parte del supervisor que cumpla la normativa estipulado en la Cláusula Cuarta: obligaciones del contratista en si inciso 14 "Contratar en lo posible mano de obra de la región, y cumplir con



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

---

las normas de seguridad industrial, de señalización y de movimiento de maquinaria”.

A su vez la entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

## **NORMAS PARA FASE DE INFORME – NAFI**

Rresolución 408 de 31 de Diciembre 2012 “por la cual se adopta la guía audite territorial GAT Versión 1.0 para el ejercicio del control fiscal a los entes y/o asuntos sujetos de control de la contraloría general del departamento de sucre”

## **NAFI – 02 COMUNICACIÓN Y TRASLADO DE OBSERVACIONES Y HALLAZGOS**

### **OBSERVACION N° 02**

**Connotación:** Administrativo (Incluida dentro de plan mejoramiento)

**Condición:** Las entidades del sector público debe exigir el cumplimiento por parte del contratista en cuanto a la ejecución de los programas de seguridad y salud ocupacional, máxime si se tiene en cuenta, que puede darse durante el desarrollo del contrato.

**Criterio:** Decreto 1443 de 2014 capítulo II Artículo 7, Artículo 24 Parágrafo 1, Ley 1562 de 2012

**Causa:** Falta de vigilancia y control de parte de quien ejerce las funciones de interventor y supervisión

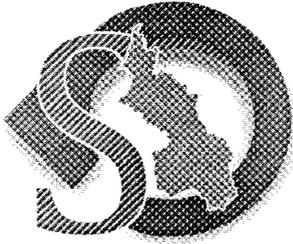
**Efecto:** Establecer las responsabilidades del contratista y contratante para la exigencia y control de los requerimientos de seguridad, salud ocupacional y ambiental que se deben tener en cuenta en los procesos de ejecución del contratos.

### **1.2.1.1 OBSERVACION N° 03**

**Connotación:** Administrativo (Incluida dentro de plan mejoramiento)

**Condición:** La entidad contratante debe exigir al contratista el cumplimiento al programa de manejo ambiental en cualquiera momento de la ejecución, de conformidad con la normatividad vigente

**Criterio:** Resolución 541 de 1994, Decreto 1713 de 2002 Artículo 44, Ley 1259 de 2008



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

**Causa:** Falta de vigilancia y control de parte de quien ejerce las funciones de interventor y supervisión

**Efecto:** Carencia de control y aplicabilidad a la norma establecida para dicho fin.

**Aprobación del Informe:**

Elaboró:	Aprobó:
Nombre y Firma del Director de la Interventoría	Nombre y Firma del Representante Legal de la Interventoría

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN N°2 Y N°3

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA L-FOMVAS-001-2016, CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS EN ASFALTO EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO: LA ENTIDAD DEBE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y EL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL.**

**CAUSA: FALTA DE VIGILANCIA Y CONTROL POR PARTE DE QUIENES EJERCEN LAS LABORES DE SUPERVISIÓN.**

**EFFECTO: CARENCIA DE CONTROL Y APLICABILIDAD A LA NORMA ESTABLECIDA PARA DICHO FIN – ESTABLECER LA RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.**

Cabe aclarar una vez más que fomvas ha venido actuando de forma diligente en cuanto a sus labores de seguimiento a las obras que realizan. Para el caso que nos ocupan se adjuntan la imágenes que demuestran la implementación del programa de seguridad y salud ocupacional, evidenciando que el contratista doto a los trabajadores de la obra de la indumentaria y elementos de seguridad correspondientes para su seguridad (guantes, chaleco, cascos, etc).

De otra parte resulta importante aclarar que el Plan de Manejo Ambiental es aquel que de manera detallada establece establece las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar, y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de un proyecto obra o actividad y que la obra en cuestión no generaba actuación o deterioro alguno al entorno natural del medio en que se desarrollaba. Sin embargo, Fomvas en las cláusulas vigésima cuarta y vigésima quinta del contrato, exigió al contratista organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados fueran compatible no solo con los requerimientos técnicos necesarios, si no con todas las normas ambientales las cuáles cumplió a cabalidad.





# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

---

## **EFEECTO: INDICADO A TRAVÉS DE APU LA FORMA DE CALCULAR LO PRESUPUESTADO**

Aquí cabe anotar que como no somos una entidad descentralizada del orden municipal actualmente nos acogemos a la listas oficial de precios unitarios fijos establecidos por la GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL, toda vez que en esta se establecen los precio de la región y la Alcaldía Municipal no cuenta con una lista propia, acogiéndose también a la ya mencionada.

Ene le mismo sentido cabe mencionar que el plan de mejoramiento suscrito por la entidad el pasado mes de diciembre y aceptado por la CGR (el cual se anexa) quedo esta actividad en donde la entidad se comprometió a adoptar mediante acto administrativo los precios oficiales establecidos por la Gobernación Departamental. A la fecha nos encontramos a la espera de la respectiva actualización de estos por parte de ese ente territorial para proceder a su adopción.

**CONSIDERACIONES DE LA CGSD:** Analizada la respuesta y documentación enviada por la entidad el grupo auditor considera que es suficiente para subsanar y desvirtuar dicha observaciones por quedar incluida en plan de mejoramiento adoptado por el entidad para la vigencia 2016

## **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

### **1. PSP-008-2016**

#### **Observación No. 5**

**Connotación:** Administrativa (Incluida dentro de plan mejoramiento)

**Condición:** incumplimiento de los procedimientos y requisitos exigidos para llevar a cabo el proceso contractual.

**Objeto:** prestar los servicios profesionales como arquitecto en el marco del proyecto del fortalecimiento Institucional del programa de valorización en el Fomvas.

**Valor:** treinta millones de pesos (\$ 30.000.000)

**Contratista:** JORGE ARTURO GOMEZ JIMENEZ.

**CC:** 19163809, de Bogotá.

**Suscrito:** Enero 26 de 2016

El Fondo Rotatorio de Valorización de Sincelejo, transgredió lo preceptuado en el parágrafo 1° del artículo 84 de la ley 1474 de 2011 indica lo siguiente: El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 .Toda vez que se evidenció la falta de



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

---

cumplimiento de los procedimientos y requisitos exigidos para llevar a cabo el proceso contractual, así:

No se evidenció acta de inicio, no realizan acto administrativo para comunicar al supervisor que va realizar el seguimiento y control al cumplimiento del objeto contractual.

No se evidencia un control real y efectivo seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, debido a que no se evidenció dentro del expediente contractual informe de supervisión

## 2. PSP-013-2013 (Contrato de Prestación de Servicios)

### Observación No. 6

**Connotación:** Administrativa (Incluida dentro de plan mejoramiento)

**Condición:** incumplimiento de los procedimientos y requisitos exigidos para llevar a cabo el proceso contractual.

**Objeto:** prestación de servicios profesionales como abogado externo para la asesoría del despacho de la gerencia en asuntos de tipo jurídicos relacionados con el proyecto de fortalecimiento institucional al programa de valorización del Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo durante la vigencia 2016.

**Valor:** Siete millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos (**\$7.333.400**)

**Contratista:** ALBERTO ELIAS ARCE ROMERO

**CC:** 92.505.037

**Suscrito:** febrero 22 de 2016

El Fondo Rotatorio de Valorización de Sincelejo, El parágrafo 1° del artículo 84 de la ley 1474 de 2011 indica lo siguiente: El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000. Toda vez que se evidenció la falta de cumplimiento de los procedimientos y requisitos exigidos para llevar a cabo el proceso contractual, así:

No se evidenció acta de inicio, no realizan acto administrativo para comunicar al supervisor que va realizar el seguimiento y control al cumplimiento del objeto contractual.

No se evidencia un control real y efectivo seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, debido a que no se evidenció dentro del expediente contractual informe de supervisión.



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

---

## 3. PSP-001-2016

### Observación No. 7

**Connotación:** Administrativa (Incluida dentro de plan mejoramiento)

**Condición:** incumplimiento de los procedimientos y requisitos exigidos para llevar a cabo el proceso contractual.

**Objeto:** prestación de servicios profesionales como contador público especializado para la asesoría y acompañamiento a las oficinas de tesorería, contabilidad, y la gerencia de Fomvas en la vigencia fiscal del año 2016

**Valor:** \$40.039.930

**Contratista:** LEDYS VELAIDEZ GONZÁLEZ

**CC:** 64699119

El Fondo Rotatorio de Valorización de Sincelejo, transgredió lo preceptuado en los artículos 209 y 210 de la Constitución Política, El párrafo 1° del artículo 84 de la ley 1474 de 2011 indica lo siguiente: El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000. Toda vez que se evidenció la falta de cumplimiento de los procedimientos y requisitos exigidos para llevar a cabo el proceso contractual, así:

No se evidenció acta de inicio, no realizan acto administrativo para comunicar al supervisor que va realizar el seguimiento y control al cumplimiento del objeto contractual.

No se evidencia un control real y efectivo seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, debido a que no se evidenció dentro del expediente contractual informe de supervisión.

### PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD

De conformidad con lo previsto en el numeral primero del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Este principio reitera la necesidad de fijar en el estudio previo de la contratación directa el perfil del supervisor o interventor del contrato y de llevar a cabo un seguimiento y control efectivo a lo pactado. Y como más adelante describiremos más detalladamente, en el estudio previo solo estipula quien va a realizar la función de supervisión, pero no especifican el perfil del mismo. Así mismo, ratifica que el principal objetivo de cualquier contratación estatal es cumplir con el fin específico que la motiva; en dicha medida, esta modalidad de contratación, como cualquier otra, busca la satisfacción de la necesidad de la entidad, que sólo se



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

---

verá garantizada si se encuentra correctamente delimitado el objeto, obligaciones y demás aspectos fundamentales de la contratación directa, lo que, necesariamente, conlleva a que se hayan realizado unos estudios previos serios. Ausencia de Supervisión en la ejecución de Contratos: el Congreso de la Republica, a través de la Ley 1474 de 2011, dictó una serie de normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. A través de la citada Ley, se adoptaron medidas administrativas para la lucha contra la corrupción en la contratación pública, estableciendo disposiciones para prevenir y combatir la misma.

El Artículo 83 del Estatuto Anticorrupción o Ley 1474 de 2011, dispone que con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

El parágrafo 1° del artículo 84 de la ley 1474 de 2011 indica lo siguiente: El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 quedará así: No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Por todo lo anterior mente expuesto, este grupo auditor considera que la contratación de Fomvas debe corregir las observaciones anteriormente constituidas ya que estas podrían poner en riesgo el patrimonio de la administración.

A si las cosas, se remite al despacho del Subcontralor Informe Preliminar para que proceda de conformidad con la resolución 407 de 2012, modificada por la resolución No 009 de 2014.



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

---

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 5,6 Y 7

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS EXIGIDOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO CONTRACTUAL: NO SE OBSERVA ACTA DE INICIO, INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACTO ADMINISTRATIVO DE NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS PSP-001-2016, PSP-008-2016 Y PSP-013-2016.**

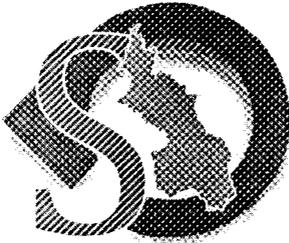
Teniendo en cuenta que dichos contratos fueron revisados cuando aún se encontraban en ejecución, es probable que algunos documentos a esa fecha no hubiera sido legajados en el expediente contractual sin embargo, los documentos mencionados en el informe fueron elaborados en debida oportunidad y como prueba de ello se anexa copia de los mismos. Valga aclarar que en dos de ellos la supervisión fue ejercida por la misma gerencia, lo cual no requería de documentó alguno que contemplara su delegación.

En los anteriores términos doy respuesta al informe presentado por este Órgano de Control y solicito respetuosamente tener en cuenta los argumentos y evidencias presentadas para desvirtuar las observaciones realizadas.

**CONSIDERACIONES DE LA CGSD:** Analizada la respuesta y documentación enviada por la entidad el grupo auditor considera que es suficiente para subsanar y desvirtuar dicha observaciones.

### 5. CUADRO DE TIPIFICACION DE OBSERVACIONES FOMVAS VIGENCIA 2016

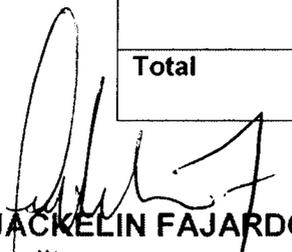
Tipo observación	De	Cantidad	Observación	Valor(Pesos)



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

ADMINISTRATIVAS (Incluida dentro de plan de mejoramiento Vigencia 2016)	7	7	
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>0</b>

  
**JACKELIN FAJARDO MARTINEZ**  
Auditor  
CGDS

  
**ARMADO PEREZ LOPEZ**  
Auditor  
CGDS

  
**ORSON BULA FLOREZ**  
Auditor  
CGDS